

El Sr. D. Carlos Ojeda, Gobernador Civil interino, se reunió con los señores Diputados y con el Sr. D. Carlos Ojeda, Gobernador Civil interino, para tratar de los asuntos que se le presentaron.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

ATHA-DAH-ADL-021-005

En la Ciudad de Victoria

y Salon de sesiones, de la Exma. Diputación provincial de Navarra a las diez y seis horas del día tres de Diciembre de mil novecientos

Sesión celebrada por la Exma. Diputación el día 3 de Diciembre de 1902

Presidente

Alfonso Sr. Gobernador Civil interino Don Carlos Ojeda

Diputados

- Sr. Vitoriano
- " Pando-Arquielles
- " Oskilda
- " Madinaveitia
- " Lopez Cano

Diputados Secretarios

- Sr. Fernandez
- " Ortiz del Rio

Presidente de la Diputación

Sr. Ramirez Olano

se reunieron bajo la presidencia de D. Carlos Ojeda, Presidente de la Corporación y en la fecha Gobernador Civil de la Provincia, los Sres. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el día 1.º del actual.

El Sr. Vitoriano con la renuncia de la presidencia, se retiró del salón.

Se dio cuenta de un escrito dirigido por D. Esteban Juan Contratista de las obras de cantería y albañilería del Arco de Sta. Maria de las Nieves, suplicando se le consiente sustituir las boardillas de toba por otras de doble vanilla de ladrillo hueco que se abonarán al mismo precio de las contratadas, y que siendo de igual solidez, dan más facilidad para la construcción por poderse trabajar aun en invierno; visto el informe que evacua el Sr. Arquitecto provincial, favorable á la pretensión; S.E. conformándose con lo propuesto, acuerda admitir dicha sustitución, entendiéndose que las boardillas que se construyan de la citada clase de ladrillo no han de ser cargadas y canceadas con mortero de yeso por



LP

la parte superior, hasta igualar con las viguetas y farreadas y luego en la inferior, reduciendo el precio por lo que hace a las de la Capilla a 18 ppts.

Trato otro escrito del mismo Sr. Juan, suplicando se acuerde el abono de un anticipo de 7481, 25 ppts a cuenta de las obras de cantería y albañilería del Asilo de Sta. Maria de las Naves de que es contratista y acompañando en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión provincial en 12 de Junio último relación justificada de la obra que tiene ejecutada que importa 943, 844, 39 ppts de las que deducido el 5º (7192, 21) y las 13917, 75 que tiene recibidas quedando 7481, 25 que actualmente solicita; S. E. considerando que tal relación ha sido examinada por la Dirección facultativa de las obras, la cual le presta su conformidad, se acuerda acceder a los deseos del solicitante y que se den las órdenes oportunas a la Oficina de Intervención para la entrega de las repetidas 7481, 25 ppts en concepto de anticipo.

Se dio cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Admón. Capellán de la Escuela práctica de Agricultura; y pedida la palabra, por el Sr. Chillida manifestó que a su juicio procedía antes de tomar acuerdo sobre la provisión, tratar como cuestión previa la relativa a las obligaciones inherentes al cargo que se se detallan de una manera clara y precisa, en el anuncio.

Entendiéndolo así S. E. y después de ligera discusión, a propuesta del mismo Sr. Chillida, acordó que dichas obligaciones sean las consignadas por separado en el Reglamento del Establecimiento para los Sres. Admón. y Capellán añadiendo además, la de dedicar los días de precepto y durante los épocas en que las labores lo convengan una hora de la mañana al reparo de las máquinas de 1º en servicio como alumnos.

Examinada a continuación la instrucción y documentación aportada por el aspirante sobre su que aunque en todo ello reunen las condiciones exigidas desuelle por sus méritos el expediente relativo a D. Francisco Equiluz y M. de San Vicente Badajoz, Sr. de la Parroquia de Lanciazo, que además de haber cursado en carrera lato reúne la circunstancia muy digna de ser tenido en cuenta de poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior con servicios prestados en escuelas públicas; por lo que y considerándolo de mas apto, S. E. acordó agradecerle con el cargo de profesor de 1º de enseñanza que emprenderá a desempeñar en 1º de Enero próximo, si como es de esperar concede su beneplácito

el Excmo e Ilmo Sr Obispo de la Diócesis, a cuyo fin le visitará para obtener una comisión compuesta del Sr Presidente de la Diputación con el Diputado Secretario Sr. Ochoa del Río.

Acordado el anterior, nombramiento al Sr Chillida. Damió la atención respecto de una comunicación dirigida por el Excmo e Ilmo Sr Obispo, acompañando escrito del Sr Cura ecónomo del lugar de Itacaute que pretende el abono de 10 ptanuales como anteriormente se hacía por servicios parroquiales que se prestan al personal de la Escuela práctica de agricultura, y como quiera que el Establecimiento debe considerarse para tales efectos como un vecino mas; S. E. acordó no haber término trátiles para diferir a lo solicitado;

Ocupose, después la Diputación de la forma en que había de organizarse el 3º Negociado de Intervención al que están afectos la Inspección municipal y la Agencia ejecutiva; y a propuesta del Sr. Chillida, acordó que en vista del estado de perturbación mental del oficial de dicho Negociado Don Manuel Salas recluido en el Manicomio de Sta. Agueda desele 1º de Sucesor próximo, descompente los servicios encomendados a aquel el Jefe de Auxiliares D. Quintán Aguirre que lo hará por ahora en Comisión, agregándose al mismo Negociado el Auxiliar que en su día será designado, y creándose con tal motivo la plaza de Auxiliar 3º de la clase de 3º cuyo nombramiento se hará en favor del aspirante que le corresponde según el turno establecido; y por lo que hace a la Agencia ejecutiva, quedará también interinamente a cargo del personal del Cuerpo de Misiones o de Jentes especiales que podrán nombrarse en cada caso.

Otro de los asuntos coniguados en el orden del día era el relativo a la organización del servicio encomendado a los Señores Sobreguardes de monte y designación del personal que ha de ocupar las tres plazas cuya coniguación figura en el presupuesto provincial que ha de regir en el próximo año de 1903. Puesto a discusión el asunto el Sr Pardo. Aquella manifestó que lo ha estudiado con verdadero interés viendo el convencimiento de que las necesidades del servicio exigen la presencia constante del funcionario en el Distrito que de este modo será también objeto de una vigilancia más eficaz por lo que entienda precisaba, y así también le proponía se dividiese las



L

provincia en tres distritos fijando como capitalidades de cada uno de ellos los pueblos de Barrón, Ondategui y Apellanaiz y desempeñando el personal que se designe sus funciones, bajo la dirección del actul de Breguatale. D. Joaquín Aranaiz que pasará al Il. Negociado de la Secretaría con el carácter de Inspección de los demas y a lo que instruirá en la formación de expedientes y acompañará para el desempeño de su cometido en aquellos casos en que la importancia, o las necesidades del mejor servicio así lo demanden y hasta tanto que los nombrados queden al corriente en el desempeño del cargo estando por lo común y de ordinario obligados a cooperar a los trabajos del Negociado.

Después de algunas otras indicaciones hechas por otros Señores Diputados, S. E. (desempeñando aceptable lo propuesto por el Sr. Pardo - Berquelles, acordó que para los efectos del servicio de que se trata quedase la provincia dividida en tres distritos con las capitalidades mencionadas y facultando a la Comisión provincial para que ul. fuese detalles relacionados con el armamento del personal, uniformes, marcos etc. - Cada uno de los referidos distritos se compondrá de los Ayunt. que a continuación van detallados: - Distrito 1º cuya capitalidad se fija en Ondategui; Arantaria, Arceizaga, Amurrio, Aranaiz, Aezia, Aramayona, Ayale, Barrundia, Ciguri, La Elburga, Foronda, Gumbor, Gauria, Lurain, Loxana, Llodio, Mendocosa, Oquendo, Orreaga, Orreaga, Villaverde, Vitoria y Lugo. = Distrito 2º capitalidad Barrón; Aranaiz, Arminion, Armin, Berquenda, Berantevilla, Berganzo, Baños de Ebro, Cuara, Fungo, Eliego, Luma, Lacortmonte, Labastida, Los Huertos, Lapuebla de Labarca, Lera, Navelarez de la Oca, Navarredas, Ocio, Penaserrada, Pizano, Ribera alta, Ribera baja, Subijana, Salcedo, Salinillas, Samaniego, Valdegoria, Valderejo, Villaverde, Villabuena y Lambra. = Distrito 3º, cuya capitalidad será Apellanaiz: Aido, Antónana, Araya, Apellanaiz, Arlusa, Aspárena, Borsado, Barrioluz, Contrata, Campeto, Carras, Crijan, Elillar, Laminoria, Lagrain, Laguardia, Loma, Lugo, Labraka, Marquina, Merceda, Ocho, Orbin, Oyon, Pisparron, Quintana, San Vicente de Oca, San Roman de Campeto, San Millán, Salvatierra, Teyra y Zalduendo. = Inmediatamente procedir a la designación del personal que ha de ocupar los plaxes mencionados formándose provision en 1º de Enero próximo y por unanimidad de

acuerdo hacer los siguientes nombramientos = Para el 1^{er} Distrito con la obligación de residir en Quetzaltenango, D. Julián Ordoñez, individuos del Cuerpo de Montones = Para el 2^o Distrito con residencia en Cobarrón; D. Francisco Barrera, Cabo del mismo Cuerpo y = Para el 3^o Distrito con residencia en Apollanik; D. Prudencio Vezarta, Capataz de camineros

La continuación fue leído un informe que evoca la Comisión de Montes y caminos en la instancia dirigida por la Junta Directiva de la Sociedad de Caradores de Alava en suplicas de que se declaren improcedentes los contratos pactados por varios pueblos para establecer el vedado de caza en montes y terrenos de aprovechamiento común; y D. E. vino en prestarle su (aprovechamiento común) digo su aprobación elevándolos a decreto. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Sr. D. de la Comisión de Montes y caminos se ha enterado del escrito dirigido para ante V. E. por la Junta Directiva de la Sociedad de Caradores de este Capital, individuos asociados y demás que se dedican al ejercicio de la caza en la provincia pidiendo se declaren improcedentes los contratos pactados para establecer el vedado de la caza en montes y terrenos de aprovechamiento común con los pueblos de Urbión, Tena, Ciriano, Betolana, Lande Villavieja, Gumbos, Mendisabel, Guevara, Estiva, Moturana, Garayo, Melledo, Jgay, Quintanilla, Berantilla, Lacortilla, Estavilla, Mejanes, Arminón, Socinana del Camino y Carcedo Furo, de cuyos contratos se claman porque a juicio de los firmantes del escrito no puede vedarse la caza en terrenos públicos, los cuales se hallan arrendados mediante precio en que la cantidad que perciben los pueblos por este concepto se halla consignada en presupuesto ni en las cuentas de cada localidad respectiva y teniendo en cuenta que según el art. 49 de las Ordenanzas de montes de la provincia los aprovechamientos de braga, leña, pastos, setos, piedra, arve y otros productos, entre los que se considera incluido el de la caza, no requieren autorización de esta Corporación provincial siguiendo como hasta aquí por los usos, costumbres y ordenanzas municipales ó locales y en su defecto por acuerdos de la Municipalidad respectiva y debiendo únicamente averiguarse por este



Centro si por los pueblos relacionados se han obtenido cantidades en concepto de arrendamiento para el objeto indicado y la inversión dada á los mismos. La informante en su virtud es de parecer debe manifestarse á los recurrentes que no es de la competencia de este Centro el resolver respecto á su petición y por lo que se refiere á los productos que dicen se obtienen por los pueblos que se reclaman de la que en el referido escrito se citan los contratos hechos para arrendamiento de sus montes y manifiesten los citados pueblos que cantidades han obtenido por este concepto la inversión que ha dado á dichos productos, y que se destinan en la actualidad. = V. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado = Victoria, 3 de Dic^{bre} de 1802 = Capelano Fernandez.

La misma aprobación merecieron otros tres dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos generales respecto á los que á continuación se relacionan.

El S.^{to} en la comunicación del Inspector Don Reca replicando se le manifieste si queda exento en el cargo que desempeña y sin destino alguno en la Casa, y en este caso desde cuando y por que motivo. Dice el informe.

Encueto Don. = La Comisión de asuntos generales encargada de informar en la comunicación dirigida por D. Vicente Marfinez de Lecea, Inspector de Contabilidad y Agente ejecutivo de esta Diputación, en suplica de que se le manifieste si queda exento en el cargo que desempeña y sin destino alguno en la Casa, y en caso afirmativo desde que fecha, y por que motivo ha estudiado el asunto, y = Resultando que en sesión celebrada en 10 de Mayo último se encomendó á la Comisión provincial practicar un estudio para la reorganización del servicio de Inspección y de la Agencia ejecutiva á objeto de que pudiesen desempeñarse por empleados de plantilla = Resultando que presentados por la citada Comisión el proyecto de reorganización que se le encomendare y remitido á la consideración de V. E., fue aceptado en sesión de 8 de Noviembre disponiendo en su consecuencia la creación de dos plazas de Inspectores que á la vez se encargaran de las funciones de Agente ejecutivo desempeñando por ahora su cargo en Comisión y designándose el personal que ha de ocuparlos entre los auxiliares de plantilla, aspirantes, auxiliares ó individuos

del Cuerpo de Menores y Considerando que el Sr. Leese no se halla comprendido en ninguno de los casos á que hace referencia el acuerdo de 8 de Nov^{bre} citados, condición indispensable para que pudiese adjudicársele una de las plazas de que se trata = lo que, infelizmente, procede se manifestó al interesado que á contar desde 1^o de Enero del año próximo en que tendrá efecto la reorganización, cesará en el cargo que actualmente desempeña en este Centro Escolar en parecer; y, sin embargo acordara lo que sea más acertado. Vitoria 3 de Diciembre del 92. - María y Vitoriano = Pedro Madinaueitia.

El Sr. en otra comunicación de la Alcaldía de Vitoria trasladando un acuerdo del Ayuntamiento por el que se interesa se le autorice para instalar una de las Secciones de la Escuela graduada en el salón de actos públicos de la Normal de Maestros. El uniforme es el que á continuación se copia.

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales se ha hecho cargo de la comunicación dirigida por la Alcaldía de esta Ciudad trasladando acuerdo de su presidido por el que y á propuesta de la Comisión de Instrucción de pública de su seno se interesa el permiso necesario para instalar una Sección de la Escuela graduada en el salón de actos públicos de la Normal de Maestros. Funda la súplica en el hecho de carecer el Municipio de local adecuado al efecto lo que hace que no puedan recibir instrucción nuestros niños comprendidos en la edad escolar, apesar de hallarse cubierta desde hace tiempo la Plaza de profesor correspondiente á dicha Sección. = Siempre tramitado este Diputación con verdadero interés cuanto puede redundar en beneficio de la enseñanza y entendiéndolo así la informante no ve el inconveniente en que se atiendan los deseos del Excmo. Ayuntamiento de la Capital de la Provincia ya que en la actualidad están desocupados y sin destino los locales en que estuvo instalada la Normal de Maestros agregada hoy al Instituto gral y técnico, mas como el salón de actos públicos que se solicita está en la parte alta del edificio conviene más conveniente que la Sección se establezca en la planta baja por ser menor expuesto á accidentes entre los niños que concurren y existir en ella retrete, y en este sentido se atre-



L

ve a proponer a V. E. averse poner a disposición del Ayuntamiento de Vitoria si bien con carácter provisional y hasta que se crea una casa de enseñanza las aulas n.º 14 de la Antigua Normal de Maestros con obligación de desmenuzarse, dejándola en el actual estado en el momento en que este Centro se lo ordene y siendo de su cargo los gastos que se pongan la instalación que se proyecta. - Tal es el parecer de la instrucción; V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. Vitoria 3 de Diciembre de 1902. Mariano Vitoriano - Pedro Masadunaveitia.

Y el 3.º respecto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villareal dejando sin efecto el art.º 2.º de las Ordenanzas municipales, dice formalmente el informe.

Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales ha examinado el expediente seguido por la Alcaldía de Villareal con el objeto de que se anule y quede sin valor alguno el artículo adicional de las Ordenanzas municipales vigentes en aquel término = Resulta del examen practicado que el Ayuntamiento en sesión de 22 de Septiembre último por mayoría de votos y teniendo presentes los perjuicios que el cumplimiento de mencionado art.º impone a la ganadería a petición de varios vecinos interesados acordó anularlo y someter el acuerdo al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y a V. E. su cumplimiento de lo prevenido en el art.º 6.º de la Ley municipal. = Resultando el art.º en cuestión a prohibir la pasturación del ganado lanar y cabrio de noche y a señalar las penas en que incurren los infractores y procedimientos para su imposición, desde el momento en que la Corporación municipal considera conveniente que se deje sin efecto este informe de que con ello se protege uno de los principales elementos de riqueza del país y que V. E. debe prestar su aprobación a la nulidad del citado art.º 2.º adicional acordado por el Ayuntamiento de Villareal. V. E. sin embargo con superioridad, pues resolverá lo que considere mas acertado. Vitoria 3 de Diciembre de 1902. Mariano Vitoriano - Pedro Masadunaveitia.

Queda aprobado igualmente el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda municipal en el presupuesto ordinario formulado por el Ayuntamiento de Vitoria para el próximo año de 1903. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal a la que V. E. ha confiado el examen del presupuesto ordinario

municipal del Ayuntamiento de Vitoria para el ejercicio de próximos venideros del 902, tiene el honor de proponer a V.E. la aprobación del mismo. Toda vez que en su formación se han cubierto las formalidades de la ley sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, entendiéndose así dicha aprobación con la reserva ordinaria. Es el sentir de la informante; V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que estime procedente. Vitoria 2 de Dic^{bre} de 1902. F. Ortiz del Rio. Clemente Lopez Cano.

De la Comisión de Hacienda provincial se leyeron y merecieron la aprobación de S.E. tres informes presentados respecto a los asuntos siguientes.

El 1.^o en la comunicación del Sr. Interventor que el de esta Diputación remitiéndoles cuenta de gastos ocasionados con motivo de la venida de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.) el día 29 de Agosto último. Léase el informe.

Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado la cuenta de gastos causados con motivo de la venida a esta Ciudad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII el día 29 de Agosto último de lo cual resulta que los gastos hechos de común acuerdo con el Ayunt^{do} de este Capital ascienden a la cantidad de veinte mil cuatrocientas cincuenta pesetas, quince céntimos de cuyo importe debe satisfacer el Ayunt^{do} de Vitoria el 70% ó sea ocho mil ciento ochenta pesetas, ochenta y cinco céntimos, y V.E. el 30% ó sea doce mil doscientas sesenta y una pesetas, treinta céntimos, según lo convenido entre ambas Corporaciones. Con dicho motivo se trice con también gasto de obras y adquisición de mobiliario para la Casa palacio de la Diputación que importan siete mil seiscientos cuarente y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, los cuales son de cargo exclusivo de V.E. = Suponan por consiguiente los gastos que son de cuenta y cargo de esta Corporación, diez y nueve mil novecientos veinte pesetas, con estores céntimos, los cuales se encuentran debidamente justificados y debe por tanto ordenarse por V.E. sean satisfechos con cargo



al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, mas como quiera que en este Capítulo no existe suficiente consignación para pago de dicha cantidad la informante tiene el honor de proponer á V. E. las siguientes transferencias de créditos: En el artº 2º capítulo III del presupuesto de gastos se consignarán para recontar la filoxera en los viñedos de la provincia siete mil doscientos cincuenta pesetas, de las cuales solamente ha de satisfacer en el año actual el haber del guarda de viveros y algunos otros pequeños gastos para reconocimiento y análisis de tierras quedando por consiguiente sobrante la consignación y puede por tanto transferirse este concepto al capítulo de Imprevistos pesetas cuatro mil. En el artº 2º del capítulo 6º se consignarán 6.550 ptas para pago de las atenciones por el concepto de esportos de la provincia de cuya cantidad se considere que ha de haber sobrante según cálculo de gastos. Los otros parte de fecha por este concepto, y por consiguiente puede transferirse de este al de Imprevistos pesetas diez mil. Suportan las mencionadas transferencias la cantidad de catorce mil pesetas que sumadas á las diez mil consignadas en el referido capítulo de Imprevistos hacen un total de veinticuatro mil pesetas con las cuales entiendo esta Comisión que hay suficiente para satisfacer las 19.980,44 ptas á que asciende las expresadas cuentas y los demás gastos imprevisos que deban satisfacer con cargo á este Capítulo. Es el parecer de la Comisión informante V. E. se le encargue con su superior ilustración acordar lo que estime conveniente. - Victorio de Dicastro de H. E. - Carlos Aguirre - C. Chillida -

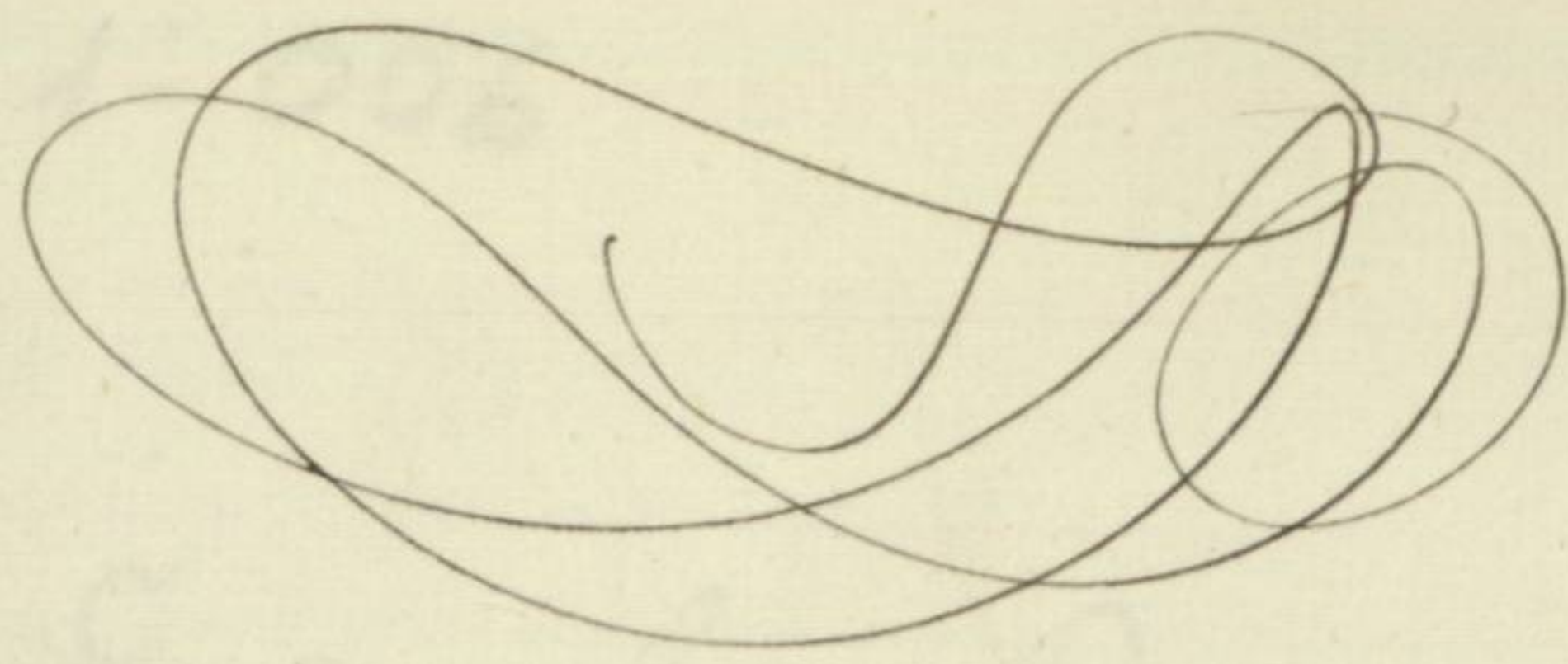
El Excmo. Sr. D. Vicente Lecsa, Inspector de Contabilidad y Agente ejecutivo de este Centro participando que el día de la fecha (Bode Morón) se halla todo lo Ayuntamiento de esta Provincia al corriente en el pago de sus contribuciones. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. D. La Comisión provincial de Hacienda ha visto la comunicación dirigida á V. E. por el Inspector de Contabilidad y Agente ejecutivo de esta Provincia D. Vicente Lecsa, participando que todos los Ayuntamientos de la Provincia se hallan al corriente en el pago de las contribuciones, y en su virtud se le aparece a V. E. quedar enterada con satisfacción del estado

de la contabilidad y recaudación, y que se archive el
oficio de referencias: V. B. sin embargo acordaré como
siempre lo que estimo más justo. Victoria Leche de 19.º
Carlos Aguirre. E. Chilled.

Y el 3º en otro escrito por el que D. Eusebio Ruiz de Oza
no e Hijos vda de D. Manuel Morillo Muñoz, vecinos que fue
de Navarides, suplico de ser resuelto el expediente incoado por
este en reclamación de las dietas devengadas en los expedien-
tes de apremios seguidos por el mismo el año 1889-90 en concep-
to de Auxiliar de los Sres. Castillo y Benaviz. Copiado a la
letra el dictamen diez.

Excmo. Sr. D. La Comisión de Hacienda pro-
vincial ha examinado la instancia y producido confe-
cta 2ª de Honor último por D. Eusebio Ruiz de Oza, D.
Geofila, D. Paz, D. Juliana, D. Leopolda, y D. Sara
Muñoz esposa e hijas del finado D. Manuel Manie
Muñoz vecinos que fue de Navarides, suplicando se
resuelva el expediente incoado por este en reclama-
ción de las dietas devengadas por el mismo año 1889-90
en concepto de Agente auxiliar de los Sres. Benaviz Castillo
designados por este Centro, y que se les haga entrega de
la cantidad que V. B. crea justa, de la cual se compromete a
dar carta de pago de la cantidad con la obligación de no poder
exigir otra alguna en ningún tiempo. Remite Excmo. Sr.
de los antecedentes que obran en la Oficina de este Centro que el
referido Sr. Muñoz interpuso con fecha 3 y 5 de Agosto de 1901 de-
mandas ante el Juzgado de este Capital contra los Sres. Castillo
y Benaviz respectivamente en reclamación de las expresadas die-
tas, y en vista de haberse declarado incompetente dicho Juz-
gado para conocer de los mismos se remitió por el Sr. Ge-
bernador para la resolución de V. B. e Estudiasse, deteniéndose
mientras dichas reclamaciones y examinadas las liquida-
ciones practicadas aparece de estas con entera claridad que
del importe total de las dietas hechas efectivas se entregaron
al Sr. Muñoz las que el correspondiente cupo faltar aun
algunas, que recaudan en las cuales este también inte-
resado dicho Sr. y si bien este no tiene derecho alguno
a cobrarlas, hasta tanto que las satisfagan con Aymuntº.



que les adelantan; la informante teniendo en cuenta la situación
afectiva en que se encuentran los reclamantes y que la Diputación
es la única que puede exigir dichas dietas, opina que para ultimar
aquellas reclamaciones y dar por finiquitado el expediente de
razón se entreguen los papeles a los recurrentes con cuyo pago se darán
cotas por satisfechas de las cantidades que pudieran corresponderles
por el concepto expuesto comprometiéndose en su virtud a dar
por ultimada el expediente sin ulterior reclamación. El
parecer de la informante; V. B. no obstante resolverá como
mejor le que considere más acertado. Victoria I de Diciembre de 1902
Carlo Aguirre y E. Chillida.

V. B. acepta e hizo suyo el dictamen que envia
la Comisión Revisora de la Provincia en los presupuestos ordina-
rios municipales para el ejercicio del 903 correspondientes a
los Ayuntamientos de Alegria, Amurrio, Arminón, Arraga, Barriobusto,
Berantevilla, Bergantes, Bernedo, Contraste, Elburgo, Elciego,
Foronda, Ganeba, Gama, Guraitz, Labastida, Lagran, Llodio,
Oyon, Peñacerrada, Ribera alta, Samaniego, San Vicente Arana,
Subijana, Urcabustaiz y Zambrana. El informe dice así.

Excmo. Sr. de la Comisión Revisora de los asuntos en
que nos entendido la provincial ha examinado con la atención
debida los presupuestos ordinarios municipales para el año
próximo venidero; han formado los Ayuntamientos de Alegria, Amu-
rrio, Arminón, Arraga, Barriobusto, Berantevilla, Bergantes,
Bernedo, Contraste, Elburgo, Elciego, Foronda, Gama, Guraitz,
Labastida, Lagran, Llodio, Oyon, Peñacerrada, Ribera
alta, Samaniego, San Vicente Arana, Subijana, Urcabustaiz
y Zambrana y encontrándolos conformes y ajustados en todas
sus partes a las disposiciones regidas es de opinión que de V. B. por
darles su aprobación con la reserva ordinaria y en la misma
forma que lo ha verificado la Comisión provincial. Tales
el parecer de la informante; V. B. no obstante resolverá como
mejor le que considere acertado. Victoria I de Diciembre de 1902
Carlo Aguirre y E. Chillida.

Terminado el despacho ordinario y conculcado la pa-
labra al Sr. D. Paulo Argüelles manifiesta que suprimida
por acuerdo de ocho de Noviembre último la plaza
de Guardia del vivero de Laguardia que venia

desempeñando D. Fermín Pérez, a' complete satisfac-
ción y considerándola acreedor a la protección de
este Centro por los buenos servicios que tiene pres-
tados propone se le de colocación en la Escuela prác-
tica de Agricultura un destino adecuado a sus
condiciones y S. E. lo acordó así.

Por último y a propuesta del Sr. Pre-
sidente se acordó dirigir al Sr. telegrame al señor
Gobernador Civil de la Provincia Don Salvador
Fragón, interesándose por la salud de su señor
Padre y rogando le tenga la bondad de comuni-
car noticias acerca de su estado.

Con lo que se levantó la sesión suspendiéndose
se la celebración de los restantes del periódico hasta
nuevo aviso y extendiéndose la presente que firmó
el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos secreta-
rios de que certificamos.

Carlos Apurín

Cayetano Fernández

L. E. Ortiz del Río

Chedoro Añauel
Olano



De

sesión celebrada
Diputación pro
24, 22 y 23 de
Diputa

D. Carlos
" Casimiro
" Emilia
" Pedro M
" Eudoro
" José d
" Andrés
" Isidoro
" Aquilino
" D. E. de la
Don E. de la